

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 1 de 7

RADICADO:
2025CS068519
FECHA: 2025-11-24

RESOLUCIÓN **-1940-24** NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA A 20 ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PRIVADAS DE PITALITO, POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA HACERSE MERECEDOR AL INCENTIVO DE LA EXCELENCIA ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, OTORGADA POR EL MUNICIPIO, CREADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 046 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y MODIFICADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 045 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 115 y 136 de 1994, 715 de 2001; la Resolución 9102 de 2009, los Acuerdos 046 de 2012, 022 de 2013, 058 de 2013; los Decretos 086, 337, 451 de 2014; Decreto 143 de 19 de julio de 2024 y Decreto Municipal 176 de 22 de julio de 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 71 de la Constitución Política establece: "El Estado creará incentivos para personas e Instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales, a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que, el Municipio de Pitalito a partir del primero (1°) de enero de 2010 fue certificado mediante Resolución N° 9102 del 23 de noviembre de 2009 Expedida por el Ministerio de Educación Nacional y administrará en adelante el Servicio Educativo Local.

Que, mediante Decreto Municipal No. 143 del 19 de julio de 2024, el Alcalde Municipal de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que, mediante Decreto Municipal No. 176 de 22 de julio de 2024, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO, en el cargo de Secretario de Educación Municipal.

Que, el Acuerdo Municipal 046 de septiembre de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal 045 de diciembre de 2016, creó el incentivo a la excelencia académica para los mejores bachilleres del Municipio de Pitalito Huila, el cual será entregado a los 20

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO, JUAN CAMILO FORERO CARDENAS	Aprobó: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 2 de 7

graduandos, egresados de las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de Pitalito Huila, que hubieren obtenido los 20 puntajes más altos de las Pruebas SABER 11, incluyendo la población indígena, afrodescendiente, víctima de conflicto, en situación de discapacidad, los cuales tendrá un porcentaje del 20% del total de los incentivos discriminados así: 5% para población indígena, 5% para población afro descendiente, 5% para la población víctima de conflicto y 5% para la población en situación de discapacidad, presentadas durante el segundo semestre del respectivo año escolar, de conformidad con la certificación expedida por el ICFES para la vigencia fiscal respectiva.

Que, no recibirán incentivo aquellos bachilleres que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios de incentivos económicos, que en el desarrollo de programas que promuevan el acceso a la Educación Técnica, Tecnológica o Profesional o similares, ofrezcan tanto el gobierno Nacional como el Departamental. En este caso el incentivo se asignará a quienes hayan obtenido los siguientes mejores puntajes en las Pruebas SABER 11°.

Que, el incentivo consistirá en un subsidio que se le entregará al beneficiario y su monto dependerá del nivel de educación al cual ingrese, en caso de ser de nivel profesional será equivalente a dos salarios mínimos mensuales vigentes, en el caso de los niveles técnico o tecnológico será equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente que se entregara anualmente durante el transcurso del programa educativo, sin que el incentivo supere el término máximo de duración del programa educativo y podrá ser girado directamente a la institución educativa del nivel correspondiente, bien sea oficial o privada o reembolsado al estudiante directamente si es mayor de edad o su representante legal si es menor, siempre y cuando acredite dentro de los dos semestres siguientes a la fecha del grado, la matricula respectiva en una institución oficial o privada o en un programa técnico, tecnológico o profesional, debidamente reconocido por la autoridad competente".

Que, el reconocimiento del incentivo podrá realizarse desde el momento de publicación de la presente resolución administrativa hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2026, previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Que, el estudiante beneficiario del incentivo no podrá tramitar solicitud de más de dos desembolsos, entendiéndose que sólo se tramitarán solicitudes de desembolso referidas al último semestre aprobado por el beneficiario, las cuales deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el presente acuerdo.

Que, el Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014, en su artículo 3° establece que:

"La forma de pago se realizará semestralmente una vez el estudiante acredite la aprobación del semestre anterior y la matricula del nuevo semestre, bien sea que se encuentre en la Educación Superior, o en Programas de Educación Técnica o Tecnológica. El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Superior, consistirá de un pago equivalente a dos (2) Salarios Mínimos

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO, JUAN CAMILO FORERO CARDENAS	Aprobó: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES 2-1910-2			
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 3 de 7

Legales Mensuales Vigentes, por cada año académico, distribuido en los dos semestres del año respectivo, hasta el término del programa. Por su parte, El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Técnica o Tecnológica, consistirá en un pago equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada año académico hasta el término del programa, dividido en el 50% por cada semestre del año".

Que, mediante circular 101 de 2025 la Secretaría de Educación Municipal requirió a los establecimientos educativos oficiales y privados la remisión del listado de "resultados de las Pruebas Externas SABER 11 año 2025 Calendario A", sobre el cual cada establecimiento remitió diligenciado de acuerdo a las indicaciones técnicas impartidas en la circular.

Que, una vez consolidado el listado de resultados de las Pruebas Externas SABER 11 año 2025 Calendario A, de acuerdo con las remisiones realizadas por los establecimientos educativos y aplicado la distribución regulada en el Acuerdo Municipal 046 de septiembre de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal 045 de diciembre de 2016, los graduandos beneficiarios serían los siguientes:

No	IEM	ESTUDIANTE	DOCUMENTO	PROMEDIO
1	IEM JORGE VILLAMIL	JUAN ESTEBAN ANACONA QUISABONY	T.I. 1141322098	437
2	IEM NACIONAL	JUAN MANUEL ALBA CAMACHO	T. I. 1081699389	425
3	IEM NACIONAL	MARIA JULIANA PAYAN CORREA	T. I.1083886466	415
4	IEM ESCULA NORMAL SUPERIOR	ALEJANDRO CASTAÑO ARIZA	T. I. 1094928684	411
5	IEM ESCULA NORMAL SUPERIOR	CAMILO ANDRES ALVAREZ LOZANO	C. C. 1107978046	408
6	IEM NACIONAL	DELLY CAMILA LADINO OLIVEROS	T. I. 1141322002	407
7	IEM NACIONAL	DANNA JULIETH MALES MARIN	T. I. 1084333199	405
8	IEM NACIONAL	YOSSELHYN KARINNA SALINAS VARGAS	T. I. 1083888470	402
9	IEM ESCULA NORMAL SUPERIOR	SAMUEL DAVID ANACONA ROJAS	T. I. 1144625401	401
10	IEM JOSE EUSTASIO RIVERA	SAMUEL DAVID MUÑOZ BENAVIDES	T. I. 1083891003	401
11	IEM NACIONAL	JUAN ANDRES RODRIGUEZ RESTREPO	T.I. 1091973739	399
12	IEM JOSE EUSTASIO RIVERA	ARBEBY DAVID VARGAS GONZALEZ	T. I. 1075247601	398
13	IEM NACIONAL	DANIEL ESTEBAN GUZMAN PEREZ	T. I. 1144625696	396
14	IEM LICEO SUR ANDINO	EMMANUEL DAVID JOJOA VALENZUELA	T. I. 1079537170	396
15	IEM JOSE EUSTASIO RIVERA	SHERYL SOFIA BARRIOS SANCHEZ	T. I. 1104944796	395
16	LICEO ANDAKI	SIMON DIAZ SANTOFINIO	T. I. 1077230771	395
POBLACION VICTIMA				
17	IEM WINNIPEG	JOSE ADRIAN ROSERO ROJAS	T. I. 1083890402	390
POBLACION CON DISCAPACIDAD				

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO, JUAN CAMILO FORERO CARDENAS	Aprobó: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 4 de 7

18	IEM HUMBERTO MUÑOZ	JUAN DAVID VIDAL MENDIETA	T. I. 1083892223	372
POBLACION ETNIA / INDIGENA				
19	IEM ESCULA NORMAL SUPERIOR	OLMOGIPKI CESPEDES PILLIMUE	T. I. 1021678754	370
POBLACION AFRODESCENDIENTE / NEGRITUDES				
20	IEM HUMBERTO MUÑOZ	BILLAN ANDRES OLAYA TOVAR	T. I. 1077228410	315

Que, para enaltecer el desempeño alcanzado por los estudiantes de las Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito que se han destacado por haber alcanzado un puntaje superior a Nivel Municipal en las Pruebas SABER 11° del año 2025, previo cumplimiento con los requisitos, el Municipio se ha propuesto reconocer el esfuerzo, dedicación y compromiso de estos estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: RECONOCER Y EXALTAR los 20 mejores bachilleres de las Instituciones Educativas oficiales y privadas que cumplieron los requisitos establecidos para acceder al incentivo a la Excelencia Académica para el año 2026:

No	IEM	ESTUDIANTE	DOCUMENTO	PROMEDIO
1	IEM JORGE VILLAMIL	JUAN ESTEBAN ANACONA QUISABONY	T.I. 1141322098	437
2	IEM NACIONAL	JUAN MANUEL ALBA CAMACHO	T. I. 1081699389	425
3	IEM NACIONAL	MARIA JULIANA PAYAN CORREA	T. I.1083886466	415
4	IEM ESCULA NORMAL SUPERIOR	ALEJANDRO CASTAÑO ARIZA	T. I. 1094928684	411
5	IEM ESCULA NORMAL SUPERIOR	CAMILO ANDRES ALVAREZ LOZANO	C. C. 1107978046	408
6	IEM NACIONAL	DELLY CAMILA LADINO OLIVEROS	T. I. 1141322002	407
7	IEM NACIONAL	DANNA JULIETH MALES MARIN	T. I. 1084333199	405
8	IEM NACIONAL	YOSSELHYN KARINNA SALINAS VARGAS	T. I. 1083888470	402
9	IEM ESCULA NORMAL SUPERIOR	SAMUEL DAVID ANACONA ROJAS	T. I. 1144625401	401
10	IEM JOSE EUSTASIO RIVERA	SAMUEL DAVID MUÑOZ BENAVIDES	T. I. 1083891003	401
11	IEM NACIONAL	JUAN ANDRES RODRIGUEZ RESTREPO	T.I. 1091973739	399
12	IEM JOSE EUSTASIO RIVERA	ARBHEY DAVID VARGAS GONZALEZ	T. I. 1075247601	398
13	IEM NACIONAL	DANIEL ESTEBAN GUZMAN PEREZ	T. I. 1144625696	396
14	IEM LICEO SUR ANDINO	EMMANUEL DAVID JOJOA VALENZUELA	T. I. 1079537170	396
15	IEM JOSE EUSTASIO RIVERA	SHERYL SOFIA BARRIOS SANCHEZ	T. I. 1104944796	395
16	LICEO ANDAKI	SIMON DIAZ SANTOFINIO	T. I. 1077230771	395
POBLACION VICTIMA				

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO, JUAN CAMILO FORERO CARDENAS	Aprobó: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES - - 1940 - -			
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 5 de 7

17	IEM WINNIPEG	JOSE ADRIAN ROSERO ROJAS	T. I. 1083890402	390
POBLACION CON DISCAPACIDAD				
18	IEM HUMBERTO MUÑOZ	JUAN DAVID VIDAL MENDIETA	T. I. 1083892223	372
POBLACION ETNIA / INDIGENA				
19	IEM ESCULA NORMAL SUPERIOR	OLMOGIPKI CESPEDES PILLIMUE	T. I. 1021678754	370
POBLACION AFRODESCENDIENTE / NEGRITUDES				
20	IEM HUMBERTO MUÑOZ	BILLAN ANDRES OLAYA TOVAR	T. I. 1077228410	315

PARAGRAFO 1. La forma de pago se hará según lo estipulado en el Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014, es decir, se realizará semestralmente una vez el estudiante acredite la aprobación del semestre anterior y la matricula del nuevo semestre, bien sea que se encuentre en la Educación Superior, o en Programas de Educación Técnica o Tecnológica.

El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Superior, consistirá de un pago equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada año académico, distribuido en los dos semestres del año respectivo, hasta el término del programa.

El incentivo referido a quienes demuestren haber ingresado a la Educación Técnica o Tecnológica, consistirá en un pago equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada año académico hasta el término del programa, dividido en el 50% por cada semestre del año.

El referido incentivo, se cancelarán mediante el rubro Programa Mejores bachilleres y apoyo para el acceso a la educación superior de bachilleres (Incluye etnia, afro, discapacidad, victimas).

PARÁGRAFO 2. Que el estudiante beneficiario del programa no podrá recibir más de dos (2) incentivos académicos por año.

PARÁGRAFO 3. Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica que en el momento de matricularse opten por un programa técnico y/o tecnológico y que hayan terminado su ciclo académico en estos programas y decidan seguir en un programa de Educación Superior; se le descontará el tiempo que haya falta en pagos al nuevo programa de Educación Superior elegido por el estudiante sin que este supere entre los dos programas el tiempo máximo de cinco (5) años de beneficios.

Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica decidan cambiarse del programa técnico y/o tecnológico, perderá automáticamente el incentivo a la excelencia académica.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO, JUAN CAMILO FORERO CARDENAS	Aprobó: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 6 de 7

PARÁGRAFO 4. Los beneficiarios del incentivo a la excelencia académica matriculado en programas de Educación Superior que durante el transcurso del programa decidan cambiarse de carrera podrán hacer una sola vez. Para continuar cancelando el incentivo deberá demostrar que no perdió ningún crédito y que aprobó el semestre realizado del programa al que inicialmente se matriculó; se le descontará el tiempo que haya falta en pagos el nuevo programa de Educación Superior elegido por el estudiante sin que este supere entre los dos programas el tiempo máximo de cinco (05) años de beneficios.

PARÁGRAFO 5. Que para la vigencia 2026, los estudiantes que estén cursando el nivel profesional recibirán un desembolso económico equivalente a 1 SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) por semestre y los estudiantes que estén cursando el nivel técnico y tecnológico recibirán un desembolso económico equivalente a ½ SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) por semestre, que se cancelarán mediante Rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales de acuerdo a la apropiación de los recursos del municipio, y será debitado por estudiante a partir de la solicitud presupuestal, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios para el primer pago, según lo contemplado en el artículo 1º del Decreto 337 del 05 de septiembre del 2014.

ARTÍCULO 2: Los dos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes de que trata el Artículo Primero se entregarán de la siguiente forma:

1. El primer desembolso se cancelará una vez el estudiante acredite que se encuentra matriculado en un programa de educación Superior, técnico o tecnológico.
2. El segundo desembolso se cancela una vez concluido el primer semestre académico previa acreditación de la matrícula para continuar estudios y los demás requisitos.
3. Los demás se entregarán a medida que los estudiantes acrediten los requisitos exigidos para tal, y de acuerdo a la reglamentación del mismo.

ARTÍCULO 3: Para hacerse acreedor al incentivo, el interesado deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Formato con código F-GED-DE-07 Versión 1.0 solicitud del primer incentivo a la excelencia académica.
2. Fotocopia de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía del estudiante.
3. Fotocopia acta de bachiller.
4. Fotocopia diploma de bachiller.
5. Fotocopia registro individual del puntaje ICFES.
6. Fotocopia registro civil de nacimiento.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO, JUAN CAMILO FORERO CARDENAS	Aprobó: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES E-1940--			
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 7 de 7

7. Certificado de matrícula expedido por la Institución donde adelantará estudios de educación técnica, tecnológica o profesional.
8. Fotocopia del recibo de pago del semestre matriculado.
9. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) (si es mayor de edad)
10. Certificado cuenta bancaria a nombre del estudiante. (si es mayor de edad)

PARÁGRAFO 1: Si el estudiante es menor de edad a la hora de realizar la solicitud del incentivo al cual es acreedor deberá presentar, además:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía de su representante legal o apoderado.
2. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) del representante legal o apoderado.
3. Certificado cuenta bancaria del representante legal o apoderado.
4. Carta de autorización para que sea el apoderado o representa legal quien reciba el pago del incentivo académico.

ARTÍCULO 4: El plazo para la presentación de la documentación establecida en el numeral anterior será desde la publicación y comunicación de esta Resolución Administrativa, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2026. Por lo tanto, quien no lo haga dentro de aquel lapso, automáticamente pierde el incentivo, dándole el cupo al estudiante que en el listado ocupe el siguiente puesto.

ARTÍCULO 5: PUBLICAR este reconocimiento en el sitio WEB del Municipio y en un lugar visible de la Secretaría de Educación Municipal y comunicar la presente Resolución Administrativa a los interesados, a través de su representante legal o apoderado, si se trata de menores de edad.

ARTÍCULO 6: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse, sustentarse y decidirse en Audiencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE.


OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
 Secretario de Educación

24 NOV 2025

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: RAFAEL RICARDO PEREZ MARINES, Profesional Universitario

Revisado por: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO, JUAN CAMILO FORERO CARDENAS	Aprobó: OSCAR HUMBERTO CUELLAR CASTRO
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

